



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2016	Suplemento 7727 B
-----------	------------------------	--------------------------	----------------------

No.- 6353



CONVOCATORIA ELECCIÓN DE COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB. PERIODO 2016-2018



EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, ES UN ORGANISMO COMPROMETIDO CON SU DEMOCRACIA Y TIENE COMO PRINCIPIO FUNDAMENTAL LA PARTICIPACIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SE ORGANIZAN, PARA ESTE FIN, EJERCIENDO SUS DERECHOS POLÍTICOS Y LOGRANDO DE MANERA RESPONSABLE EL OBJETIVO COMÚN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN RELACIÓN CON EL PRECEPTO 26, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 44, 45, 46 FRACCION X, 64 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA NACIÓN MEXICANA TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SON AQUELLOS QUE DESCIENDEN DE POBLACIONES QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL PAÍS AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS O PARTE DE ELLAS.

SEGUNDO.- QUE SON COMUNIDADES INTEGRANTES DE UN PUEBLO INDÍGENA, AQUELLAS QUE FORMEN UNA UNIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, ASENTADA EN UN TERRITORIO Y QUE RECONOCEN AUTORIDADES PROPIAS DE ACUERDO CON SUS USOS Y COSTUMBRES.

TERCERO.- QUE EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALAN SUSTANCIALMENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UNA DIRECCIÓN O COORDINACION DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA ATENDER O CANALIZAR, CON RESPETO A SU CULTURA, USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, LAS DEMANDAS Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN Y QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

CUARTO.- QUE ES DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS LA LIBRE DETERMINACIÓN QUE SE EJERCERÁ EN UN MARCO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA QUE ASEGURE LA UNIDAD NACIONAL, EL RECONOCIMIENTO DE LOS CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, PERIODO 2016-2018, LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SE HARÁ EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO A ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS; GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DISFRUTEN Y EJERZAN SU DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD; ASÍ COMO A ACCEDER Y DESEMPEÑAR EL CARGO PÚBLICO QUE NOS OCUPA, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL, LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS. EN EL ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS PODRÁN EXTRALIMITAR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA NACIÓN.

SEXTO.- DE TAL FORMA EL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO:

CONVOCA

A TODOS LOS CIUDADANOS INDÍGENAS VECINOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, QUE HABLEN Y/O ESCRIBAN EL DIALECTO O LENGUA CHONTAL(YOKOTÁN); CONCRETAMENTE CIUDADANOS INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO REGIONAL QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

CABECERA MUNICIPAL "FRONTERA"

1. Colonia Centro (frontera)
2. Colonia Revolución.
3. Colonia Arroyo Polo 2º Sección.
4. Ejido Luis Echeverría Álvarez.
5. Colonia Leandro Roviroza Wade (Los Pescadores)
6. Colonia San Román.
7. Colonia Arroyo Polo 3ra. Sección.
8. La Punta del Buey.

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL "EJIDO LA ESTRELLA"

1. Ejido la Estrella
2. Ejido Nueva Esperanza (San Pedrito)
3. Ejido Nuevo Centla (Boqueron)
4. Colonia Barra de San Pedro (San Pedro y San Pablo).
5. Carlos Roviroza 2da Sección (Barra de Pescador)
6. Ejido La Victoria
7. Ejido Carlos Roviroza 1ra Sección.
8. Ejido Tembladera.
9. Ejido El Faisán
10. Carlos Roviroza 2da Sección (La Costeñita)

CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL "POBLADO FRANCISCO I. MADERO"

1. Poblado Francisco I. Madero.
2. Ranchería Felipe Carrillo Puerto Norte (Carrillito).
3. Ranchería Felipe Carrillo Puerto Norte (Centro).
4. Ranchería Felipe Carrillo Puerto Sur (Carrillón).
5. Ejido Francisco I. Madero.
6. Ranchería Kilómetro 18.

7. Ejido Concha Linares.
8. Fraccionamiento Miramar de Francisco I. Madero.
9. La Suiza (San Martín)
10. Miramar

**CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL
"VILLA IGNACIO ALLENDE"**

1. Villa Ignacio Allende.
2. Ejido Fronterita.
3. Ejido Constanza y Venecia
4. Ejido Benito Juárez.
5. Rancharía Benito Juárez.
6. Rancharía Miguel Hidalgo 1ra. Sección
7. Rancharía Chicozapote 1ra. Sección
8. Rancharía Chicozapote 2da Sección
9. Rancharía Libertad de Allende
10. Rancharía San José del Carmen
11. Colonia Álvaro Obregón.
12. Colonia García.
13. Potrerillo Sección Ignacio Allende.
14. Rancharía Libertad de Allende
15. Benito Juárez Lechugal
16. El Naranjal

**CENTRO DESARROLLO REGIONAL
"VILLA VICENTE GUERRERO"**

1. Villa Vicente Guerrero.
2. Rancharía Niños Héroes.
3. Rancharía el Triunfo.
4. Rancharía el Limón de Vicente Guerrero
5. Rancharía Leandro Roviroso Wade 1ra. Sección
6. Rancharía Gregorio Méndez Magaña
7. Rancharía el Carmen 1ra. Sección
8. Rancharía el Carmen 2da. Sección.
9. Rancharía el Guajuco.
10. Rancharía la Unión.
11. Ejido la Pimienta.
12. Rancharía el Porvenir.
13. Rancharía Francisco Villa.
14. Rancharía 27 de febrero.
15. Ejido la Sabana.
16. Rancharía Leandro Roviroso Wade 2da. sección
17. Colonia Gobernador Cruz.

**CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL
"VILLA CUAUHTÉMOC"**

1. Villa Cuauhtémoc.
2. Colonia Carlos A. Madrazo.
3. Colonia Emiliano Zapata
4. Rancharía El Guatope
5. Colonia Adolfo López Mateos
6. Colonia El Bellote.
7. Colonia Rivera Alta.
8. Colonia Lázaro Cárdenas

**CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL
"POBLADO IGNACIO ZARAGOZA"**

1. Poblado Ignacio Zaragoza.
2. Ranchería Jalapita.
3. Ranchería Cañaveral.
4. Ejido Francisco Villa (Guano Solo)
5. Ranchería La Montaña
6. Colonia San Juan.

**CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL
"POBLADO SIMÓN SARLAT"**

1. Poblado Simón Sarlat
2. Ranchería El Limón de Simón Sarlat
3. Ranchería Buena Vista
4. Ranchería Tabasquillo 1ra. Sección.
5. Ranchería San José de Simón Sarlat

**CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL
"POBLADO QUINTÍN ARAUZ"**

1. Poblado Quintín Arauz
2. Ranchería Rivera Alta 3a Sección.
3. Ranchería Las Palmas.
4. Ejido Tres Brazos (cocalito).
5. Ranchería Rivera Alta 1ra. Sección
6. Colonia Nueva Esperanza de Quintín Arauz.
7. Ranchería San Juanito de Tres Brazos.
8. Ejido Rivera Alta Salsipuedes.
9. Ejido Lázaro Cárdenas (El Guao)
10. Ranchería Chichicaste 1ra. Sección
11. Ranchería Chichicaste 2da. Sección
12. Ranchería Rivera Alta 2da. Sección Salsipuedes
13. Ranchería Rivera Alta 2da. Sección
14. Ranchería Chichicaste 3ra. Sección (Las Tijeras)
15. Sector Punta de Manglar.

**CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL
"BOCA DE CHILAPA"**

1. Ranchería Boca de Chilapa 1er. Sección.
2. Los Ídolos
3. Ranchería Chilapa 1ra. Sección Margen Derecha
4. Ejido José María Morelos y Pavón (Tintalillo).
5. Ranchería Mixteca 2da. Sección.
6. Ranchería Mixteca 3ra. Sección.
7. Ranchería Mixteca 1ra. Sección.
8. Ranchería Cañaveral Corcovado.
9. Ranchería Escoba (Chilapa Escoba)
10. Ranchería Chilapa 1era Sección Margen Izquierda.
11. Ejido Josefa Ortiz de Domínguez.
12. Miguel Hidaigo.2da Sección

PERTENCIENTES AL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; PARA QUE ELIJAN LIBRE Y DEMOCRÁTICAMENTE DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES EL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO; BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S:

PRIMERO.- DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CABILDO ENCARGADO DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO. MISMA QUE ESTARA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRESIDENTE: LIC. PASCUAL DE LA CRUZ JIMENEZ,
SECRETARIO. LIC. CARLOS ALBERTO RAMON GUEMES**

**PRIMER VOCAL. LUIS GILBERTO CAUICH DZUL
SEGUNDO VOCAL GLORIA ANGELICA HERNANDEZ VAZQUEZ**

SEGUNDA.- DEL CARGO A ELEGIR:

- 1.- EL CARGO A ELEGIR ES AL "COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, PERIODO 2016-2018".
- 2.- LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA; TABASCO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- 3.- EJERCERÁN EL CARGO DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2018, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS LEYES O AQUELLOS EN LOS QUE SE PRESENTE ALGÚN INCONVENIENTE QUE LES IMPIDA CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN ESTOS CASOS, SERÁ FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DESIGNAR A QUIEN DEBA CONCLUIR DICHO PERÍODO O RESOLVER LO CONDUCENTE, SEGÚN LA LEY EN LA MATERIA.

TERCERA.- DE LOS REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO:

- 1.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO.
- 2.- SER ORIGINARIO DE ALGÚN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA DE CENTLA, TABASCO
- 3.- SER MAYOR DE EDAD Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, VIGENTE QUE INDIQUE QUE TIENE SU DOMICILIO EN ALGUNA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA DE CENTLA, TABASCO.
- 4.- SABER HABLAR O ESCRIBIR EL DIALECTO O LA LENGUA CHONTAL (YOKOTÁN), DIALECTO O LENGUA DE LA REGION DE QUE SE TRATE.
- 5.- TENER VIGENTE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL.
- 6.- NO SER PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DE ESTABLECIMIENTO DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LAS COMUNIDADES O POBLADOS INDÍGENAS DE CENTLA, TABASCO
- 7.- NO SER FUNCIONARIO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL CON EL CARGO DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR O COORDINADOR, NI DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, CON LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS, SALVO QUE SE SEPALEN DEL CARGO 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN.
- 8.- NO ESTAR INHABILITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 9.- NO SER REGIDOR PROPIETARIO EN EL GOBIERNO MUNICIPAL ACTUAL.
- 10.- TENER PLENA CONCIENCIA E IDENTIDAD DE SER INDÍGENA, ACEPTAR SER INDÍGENA, CON PROFUNDO SENTIMIENTO DE PERTENENCIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS CHONTAL DE CENTLA, TABASCO.

11.- RESIDIR EN ALGUN PUEBLO O COMUNIDAD INDIGENA.

CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ASPIRANTES:

I.- DEL REGISTRO DE ASPIRANTES: EL REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, HA DETERMINADO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) DEBERÁN ACUDIR LOS ASPIRANTES AL CARGO, ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN HABILITARÁ MESAS DE RECEPCIÓN PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES Y LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTOS PRESENTEN, A FIN DE ORIENTARLOS ACERCA DE LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

b) EN ESTAS MESAS DE REGISTRO Y VERIFICADORAS DE DOCUMENTOS, SE INTEGRARÁN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.

c) CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS Y VERIFICADOS DE CONFORMIDAD CON ESTA CONVOCATORIA, LOS ASPIRANTES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE REGISTRO, DONDE ENTREGARÁN EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLES SUS DOCUMENTOS, PARA QUE SE LES EXPIDA SEGÚN EL CASO LA CONSTANCIA DE REGISTRO COMO CANDIDATO A COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, PERIODO 2016-2018.

II.- PERÍODO DE REGISTRO: EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DE 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, A LAS 12:00 HORAS; QUE SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EL CUAL ESTARA INSTALADA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, CON DOMICILIO EN ALDAMA ESQUINA BENITO JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; POR LO QUE SE DESIGNA QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, FUNJA COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO Y AUXILIARÁ A ESTA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO. DEBIENDO EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EL INICIO DEL TERMINO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A DICHO CARGO Y A SU CONCLUSIÓN FIJAR LA CEDULA DE PRECLUSIÓN DEL TERMINO DEL REGISTRO, PASANDO A FORMAR PARTES ESTOS DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN.

III.- DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO: ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA, LOS ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA:

1. ESCRITO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EL NOMBRE DEL SOLICITANTE, EDAD, DOMICILIO ACTUAL, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIO, ETC., QUE PERMITA IDENTIFICAR A PLENITUD AL SOLICITANTE; LOS FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE ALDAMA ESQUINA BENITO JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

2. ACTA DE NACIMIENTO.

3. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

4. CURP.

5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA (RECIENTE) EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DONDE RESIDE EL ASPIRANTE, O EN SU DEFECTO, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

6. COMPROBANTE DEL ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS.
7. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
8. CONSTANCIA DE NO SER PROPIETARIO O ADMINISTRADOR DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LAS COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS DE CENTLA, TABASCO, EXPEDIDA POR LA UNIDAD NORMATIVIDAD Y FISCALIZACIÓN DE ESTE MUNICIPIO.
9. FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO, DONDE ACEPTE AJUSTARSE A LAS BASES Y A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO ACATAR LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE ELECCIÓN; ASÍ COMO SIGNAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO".
10. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL CON FONDO BLANCO.
11. CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LA QUE CONSTE QUE LOS CANDIDATOS APROBARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN LA LENGUA CHONTAL (YOKOT'AN), ES DECIR QUE SABÉN HABLAR Y ESCRIBIR LA LENGUA CHONTAL (YOKOT'AN); REQUISITO INDISPENSABLE PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE REGISTRO, ESTE EXAMEN SE HARÁ EN FORMA ORAL Y ESCRITA, SE APLICARÁ EL 13 Y 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, PUDIENDO EL AYUNTAMIENTO APOYARSE EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS O PERITO VERSADA EN LA MATERIA.

IV.- VALIDACIÓN DEL REGISTRO.- UNA VEZ PRE-REGISTRADO A LOS ASPIRANTES, SE LES ASIGNARÁ UN FOLIO.

1. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA SER CANDIDATO, EMITIENDO **EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016**, EL ACUERDO EN DONDE SE ESTABLEZCA SI SE ADMITE O NO EL REGISTRO DEL PARTICIPANTE
2. EL REGISTRO QUE NO SEA ACEPTADO, QUEDARÁ ANULADO.
3. EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES PODRÁ SER REVOCADO POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:
 - A).- POR RENUNCIA DEL CANDIDATO.
 - B).- POR PRESENTAR DOCUMENTOS APÓCRIFOS Y FIRMAS FALSAS EN LOS DOCUMENTOS.
 - C).- POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR ESTA CONVOCATORIA.
 - D).- POR NO ACREDITAR ALGUNOS DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.
 - E).- POR NO ACREDITAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO.
4. EN EL CASO QUE SE REGISTRE UN SOLO CANDIDATO QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ESTE SE VALIDARÁ ANTE LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS EL DÍA DE LA ELECCIÓN ANTE EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD, QUIEN FUNGIRÁ COMO OBSERVADOR Y TOMARÁ NOTA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN, UNA VEZ REALIZADA LA VALIDACIÓN, LA AUTORIDAD INDÍGENA RECONOCIDA COMUNICARÁ SUS RESULTADOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO PARA SU DESIGNACIÓN FORMAL Y TOMA DE PROTESTA.
5. LA CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO, SERÁ ENTREGADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO EN LA CALLE ALDAMA S/N, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, CODIGO POSTAL 86750, LUGAR QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, SERÁ AUXILIADO EN ESTOS TRABAJOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LOS CANDIDATOS DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS:

A) RECIBIR SU CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO.

B) FIRMAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO" EN EL QUE EXPRESEN SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN QUE NOS OCUPA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOSE QUE RESPETARÁN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

6. LOS CANDIDATOS DESIGNARÁN A UN REPRESENTANTE PARA CADA COMUNIDAD, YA QUE SIMULTÁNEAMENTE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN EN TODAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS; LOS CANDIDATOS Y REPRESENTANTES ACREDITADOS PUEDEN EN TODO TIEMPO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, PRESENTAR ESCRITOS DE INCIDENTES Y PROTESTAS CON MOTIVO DE ACTOS QUE AFECTEN LA ELECCIÓN.

CUARTA.- DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA. UNA VEZ RECIBIDA LA CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO, LOS CANDIDATOS PODRÁN REALIZAR CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE SUS CANDIDATURAS Y PROPUESTAS DE TRABAJO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 22 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2016, PUDIENDO EL ÚLTIMO DÍA CERRAR CAMPAÑA HASTA LAS 24 HORAS ÚNICAMENTE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CENTLA, TABASCO ASÍ RECONOCIDAS, DEBIENDO AJUSTARSE ÉSTAS AL RESPETO DEL DERECHO DE TERCEROS, EVITANDO CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE U OFENDA AL SER HUMANO.

EN ESTE PERÍODO DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑA SE DEBE CUMPLIR LOS TIEMPOS INDICADOS Y CULMINAR A MÁS TARDAR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE LAS O LOS CANDIDATOS QUE REALICEN CAMPAÑA ANTICIPADA O POSTERIOR A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS REGISTROS SERÁN OBJETO DE CANCELACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE QUE PREVIA DENUNCIA Y TRAMITACIÓN DE LA MISMA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

QUEDA Estrictamente PROHIBO A LOS CANDIDATOS UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE PRESIÓN O COACCIÓN SOBRE LOS ELECTORES O LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA SOCIAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, COMO PROMESA O MEDIO DE PRESIÓN A CAMBIO DEL VOTO; QUIENES INCURRAN EN ESTAS PRÁCTICAS, SUS REGISTROS SERÁN CANCELADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PREVIA SUSTANCIACIÓN DE LA MISMA.

QUINTA.- METODO DE LA ELECCIÓN.- EL MÉTODO MEDIANTE EL CUAL SE ELEGIRÁ AL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, SERÁ LA CONSULTA POPULAR, A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR QUE SE CELEBRE EN LAS PLAZAS PÚBLICAS O LUGARES DE COSTUMBRES DE CADA CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL DE ESTE MUNICIPIO, LOS FUTUROS ASPIRANTES QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTE MEDIO DEL MÉTODO QUE SE UTILIZARA EN ESTA ELECCIÓN; ESTO EN ATENCIÓN QUE LA ELECCIÓN DEBE SER APEGADA A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

SEXTA.- DE LA ELECCIÓN.- LA ELECCIÓN DE QUIÉN SERÁ EL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, PERÍODO 2016-2018, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SERÁ EN ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR, LEVANTANDO LA MANO DERECHA POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA (CON CREDENCIAL EN MANO).
2. PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO, ÚNICAMENTE LOS CIUDADANOS MAYORES DE 18 AÑOS, QUE RADIQUEN PERMANENTEMENTE EN SU COMUNIDAD INDÍGENA O EN OTRA COMUNIDAD INDÍGENA DE CENTLA, TABASCO, CON UNA RESIDENCIA MAYOR A 6 MESES EN LA COMUNIDAD. LOS VOTANTES DEBEN PORTAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA; LAS PERSONAS CON CAPACIDAD DIFERENTES PODRÁN SER AUXILIADAS PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR PERSONA DE SU CONFIANZA.

3. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, DESIGNARÁ A LOS REPRESENTANTES EN CADA CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL, QUIENES FUNGIRÁN COMO OBSERVADORES Y TOMARÁN NOTA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. LA ACTUACIÓN DE TALES REPRESENTANTES SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, CON PLENO RESPETO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; POR LO QUE DOS DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN SE LES NOTIFICARÁ A LOS CANDIDATOS EN EL DOMICILIO QUE SEÑALEN, O EN SU DEFECTO EN LOS ESTRADOS DE NOTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, EN CADA CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL.

4. AL CONCLUIR LA JORNADA ELECTORAL, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE INMEDIATO ENTREGARÁN LAS NOTAS DE LOS RESULTADOS A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PARA QUE ÉSTE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

5. LA ELECCIÓN SERÁ EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE CADA UNA LOS CENTRO DE DESARROLLO REGIONAL O EN LOS LUGARES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO; POR LO QUE EN CASO DE DARSE LA SEGUNDA HIPOTESIS CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN SE COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE LA UBICACIÓN EXACTA DE LA ELECCIÓN, ASÍ DE FIJAR LA NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

6. LAS ASAMBLEAS O REUNIONES PARA LA ELECCIÓN INICIARÁN EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:00 HORAS, POR LO QUE DEBEN ESTAR PRESENTES EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ACREDITADOS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, POR LO QUE NINGÚN CANDIDATO ESTARÁ PRESENTE.

7. SERÁN POR LO MENOS DOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, QUE DESIGNE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, QUIENES EXPLICARÁN EL MOTIVO DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR, HACIÉNDOLES DEL CONOCIMIENTO A LOS REUNIDOS QUE LA ELECCIÓN SE HARÁ LEVANTANDO LA MANO POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA, ACTO SEGUIDO LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO VERIFICARÁN QUE LOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA; POSTERIORMENTE INVITARÁN A QUE LEVANTEN LA MANO POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA, (CON CREDENCIAL EN MANO), ANOTANDO LOS RESULTADOS QUE DEBERÁN ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

8. LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE SUS FACULTADES MENTALES, INTOXICADOS O BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL, ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICOS; ASÍ COMO PERSONAS ARMADAS, QUE INTENTEN ALTERAR EL ORDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN.

9. DURANTE EL PROCESO DE LA ELECCIÓN NO SE PERMITIRÁN PROPAGANDAS POLÍTICAS O ACTOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE NINGÚN CANDIDATO, EL DESACATO A ESTAS DISPOSICIONES SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y COMO CONSECUENCIA, SE ANULARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA; SI ESTO OCURRIERE, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE PODRÁN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES; MISMA QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

10. EN CASO DE DESORDEN, VIOLENCIA O ALTERACIÓN DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O SUS SIMPATIZANTES O SEGUIDORES, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, RETIRÁNDOSE DE INMEDIATO DEL LUGAR.

11. EN CASO DE EXISTIR COACCIÓN O PRESIÓN A LOS ELECTORES, COMO AMENAZAS, PROMESAS, DÁDIVAS CONSISTENTE EN REPARTO DE DESPENSA, MATERIAL DEPORTIVO, HERRAMIENTAS O INSUMOS PARA EL CAMPO, UTENSILIOS PARA EL HOGAR ENTRE OTROS, DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O DE SUS SIMPATIZANTES (SEGUIDORES), LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, QUE TAMBIÉN PODRÁN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES.

12. CONCLUIDA LA ELECCIÓN, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE ASENTARÁN LA HORA DE LA CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR, LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO; ESTE DOCUMENTO LO DEBEN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REPRESENTANTES DE CADA CANDIDATO, LA NEGATIVA DE LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE CANDIDATOS NO INVALIDA EL DOCUMENTO, NI LA ELECCIÓN.

13. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN, Y UNA VEZ REVISADOS LOS RESULTADOS, LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO, POSTERIOR A ESTE PLAZO LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, COMUNICARÁ LOS RESULTADOS A LA PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTA A SU VEZ LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CABILDO PARA LA DESIGNACIÓN FORMAL.

14. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, INMEDIATAMENTE AL PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE SEGÚN EL CASO DECLARARÁ VÁLIDA O NO LA ELECCIÓN, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.

SEXTA.- FECHA DE LA ELECCIÓN. LA ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, SE EFECTUARÁ EL **06 DE NOVIEMBRE** DEL AÑO 2016.

SÉPTIMA.- DE LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE PRECISAR LAS FUNCIONES DE CADA REPRESENTANTE, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

A).- SERÁN FACULTADES DEL PRESIDENTE:

1. ORGANIZAR, COORDINAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
2. DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR.
3. RESOLVER, EN PRIMERA INSTANCIA, A FIN DE SALVAGUARDAR EL ORDEN, LOS PROBLEMAS O INCIDENCIAS QUE SURJAN EN EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN, PUDIENDO SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI FUESE NECESARIO.
4. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE TODO CIUDADANO QUE TENGA DERECHO A ELLO.
5. SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA ELECCIÓN EN CASO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN O CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE IMPIDAN EL LIBRE DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.
6. ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EL DÍA DE LA ELECCIÓN, PARA LOS EFECTOS CONDUCTORES.

7.- CONTAR LOS VOTOS (MANOS LEVANTADAS) PARA CADA CANDIDATO, TOMANDO NOTA DEL CONTEO.

B).- SERÁN FACULTADES DEL SECRETARIO:

1. COADYUVAR CON EL PRESIDENTE EN EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.
2. ELABORAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS A QUE HAYA LUGAR.
3. RECIBIR LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, DE INCIDENTE Y DE PROTESTA, QUE EN SU CASO PRESENTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS.
4. FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SE LEVANTEN.

5.- COADYUVAR CON EL PRESIDENTE EN LAS DIVERSAS TAREAS QUE SE REALICEN EN LA ELECCIÓN.

OCTAVA.- DEL INICIO DE FUNCIONES. EL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO, PARA EL PERÍODO 2016-2018, ENTRARÁ EN FUNCIONES UNA VEZ QUE LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LE TOMA LA PROTESTA DE LEY ANTE EL CABILDO, DICHA INVITACIÓN SE LE NOTIFICARÁ POR OFICIO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO, EN LA QUE PRECISARÁ LUGAR, FECHA Y HORA.

NOVENA.- COMPROMISO A CARGO DE LOS PARTICIPANTES. LOS CANDIDATOS SON Y SERAN ABSOLUTAMENTE RESPONSABLES DE GARANTIZAR, CONFORME A SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES LA UNIDAD, PAZ Y SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN TODO EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL COORDINADOR DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.

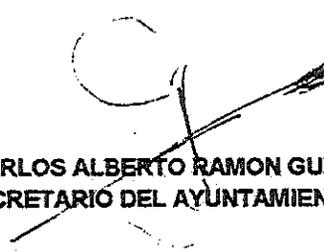
DECIMA.- PREVENCIÓNES GENERALES.- LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO.

ASI LO MANDA Y FIRMA EL COMISIONADO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 (CONSTANDO LA PRESENTE EN 12 FOJAS ÚTILES).

ATENTAMENTE
"JUNTOS RECUPEREMOS LA CONFIANZA"

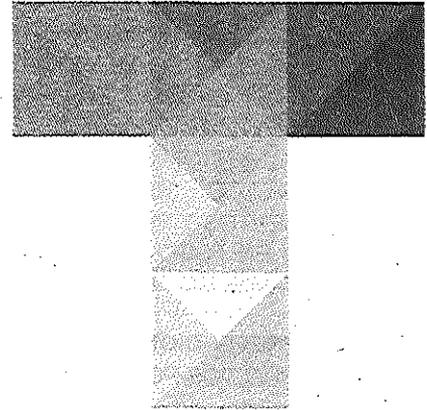
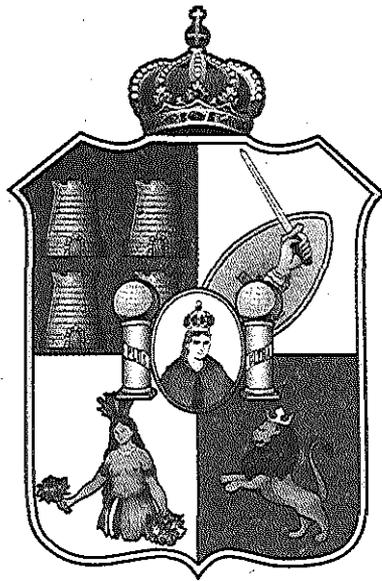

C. GABRIELA DEL CARMEN LÓPEZ SANLUCAS
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. CARLOS ALBERTO RAMON GUEMES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.